

CIERRE DE CLÍNICAS IDENTAL

Ante las noticias aparecidas en prensa sobre el cierre de las clínicas del grupo iDental se propone que las OMIC sigan el mismo protocolo que se va a seguir por parte de los SSTT de Comerç i Consum:

1.- Si como parece de la información de prensa, las clínicas se encuentran cerradas deben seleccionarse aquellas reclamaciones en que los clientes hayan financiado su tratamiento y realizar un requerimiento individualizado a la entidad financiera para que suspenda el cobro de cuotas y proceda a la liquidación del contrato de préstamo al consumo (se acompaña modelo).

3- Se debe informar a la persona reclamante que se ha realizado un requerimiento a la entidad financiera para que se abstenga de realizar cobros hasta que se llegue a algún tipo de solución.

4- En el caso de aquellas reclamaciones en que el tratamiento se haya financiado por pago directo de la persona consumidora o ya haya finalizado el pago del crédito se deberá comunicar al reclamante que deberá acudir a la vía judicial.

REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD FINANCIERA

En fecha _____ por _____ se presentó una reclamación por graves irregularidades en la prestación del servicio de la clínica _____ ubicada en _____, perteneciente al grupo iDental.

Tras realizar una/varias mediaciones en fecha/s _____, la empresa no ha prestado / ha prestado de forma incompleta y perjudicial el servicio dental contratado y financiado por esa entidad.

En fecha _____ se ha comprobado el cierre de la clínica donde se prestaba el servicio al reclamante, así como que el resto de establecimientos del grupo iDental se encuentran cerradas, imposibilitando que _____ reciba el servicio contratado.

La Ley 16/2011, de 24 de junio, de contratos de crédito al consumo, reconoce una serie de derechos a los consumidores, se le requiere para que en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la recepción del presente escrito, remita a este Servicio Territorial, a través de la sede electrónica de la Generalitat, la siguiente documentación/información:

- El cuadro de amortización del préstamo, con la situación actual del crédito (Artículo 16.2 i)).

- Copia de las garantías o seguros suscritos relacionados con el préstamo, indicando si se ha hecho uso de los mismos (Artículo 16.2 o)).

- Procedimiento para ejercer los derechos derivados del artículo 29 de la Ley (Artículo 16.2 q)).

- Propuesta de liquidación del artículo 23 de la Ley 16/2011, en relación con el ejercicio de los derechos del artículo 29.3 de la citada Ley.

- Hasta tanto no se realice la liquidación del préstamo o se alcance otra solución, deberán cesar en el giro y cobro de cuotas pendientes, así como cualquier gestión para exigir el pago, incluida la inscripción en registros de insolvencia.

- Igualmente deberán remitir copia de las comunicaciones u ofertas que realicen a la persona consumidora.

Se le informa que la negativa a suministrar datos o facilitar las funciones de información, podrá ser constitutiva de infracción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1/2011, de 22 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana.